

declaracion de herederos, á fin de que estos puedan enterarse de la gracia condicional que se concediera, y ver de orillar este asunto en armonia con lo estipulado, y por tanto se suspendan los efectos de lo acordado hasta que exista parte jurídica que lo cumpla.

4 Decu. A propuesta del Sr. Lumeras, se hace la declaracion de urgencia, aludiendo dicho Sr. á los Concejales letrados presentes y particularmente al Sr. Calvo, el cual reconoce que no hay mayor necesidad de que pase á informe de los Concejales letrados.

Se acuerda suspender los efectos de dicho acuerdo.

Y el Ayuntamiento, en vista de todo, acordó en votacion unanime, suspender los efectos del acuerdo de veinte y ocho de Febrero proximo pasado sobre el particular, sin que sea visto se reconozca ni consiente cosa alguna que implique otorgamiento de derecho en la concesion graciosa de servidumbres provisionales á la casa del Sr. Ugueta, pendiente de la voluntad de esta Corporacion.

Se autoriza á la Comision de D. José Alegria y Meseguer, denunciando que el Sr. que haga de D. Domingo Gomez Diaz, habia rebajado la solea de entrada del Canalado de una de las juchas del molino de las Cuatro Ruedas, situado en la acequia mayor de Alfufia, con lo cual perjudicaba á los heredamientos que tienen su toma á la parte superior, entre ellos á los de Aguatera y Bendame, en que el recurrente es interesado, y suplicando por tanto se ordene á dicho Gomez, á que durante el corte del agua, reponga la citada solea á la altura que le corresponde, ó lo que es igual al nivel de las deudas.